N.R. /SUOC/ N°: 021/2023

Pilar, 30 de marzo de 2023

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
E. S. D.

Ref.: Retención de llamado - CE N° 01/2023 para "Suscripción a los Servicios de la Revista Juridica y Legislación La Ley Paraguaya ON LINE – Plurianual" – ID N° 423972.

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMON AGUILAR MONGELÓS; se dirige a Ud., y a través suyo a la instancia que corresponda en atención a la retención del expediente de referencia, llamado para provisión de servicios a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. Al respecto se eleva el presente descargo a la retención:

PRIMERO:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad financiera
Descripción: Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluacion de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las caracteristicas del proceso.
Comentario:

Descargo Técnico: Considerando la modalidad de la contratación (*por la vía de la excepción*), los fines y objetivos de la Institución así como los antecedentes y documentaciones que sustentan suficientemente el presente procedimiento de contratación, la Convocante no considera necesario la incorporación de dicho requisito de calificación; tal decisión Institucional no representa una irregularidad ni causal de retención ya que es una decisión Institucional en el diseño de su llamado; conforme se visualiza en el PBC, la Convocante opta por establecer como requisito de calificación el criterio de la "Experiencia" conforme lo realiza anualmente para la presente contratación.

SEGUNDO:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad técnica
Descripción: Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluacion de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las caracteristicas del proceso.
Comentario:

Descargo Técnico: Considerando la modalidad de la contratación (*por la vía de la excepción*), los fines y objetivos de la Institución así como los antecedentes y documentaciones que sustentan suficientemente el presente procedimiento de contratación, la Convocante no considera necesario la incorporación de dicho requisito de calificación; tal decisión Institucional no representa una irregularidad ni causal de retención ya que es una decisión Institucional en el diseño de su llamado;

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

conforme se visualiza en el PBC, la Convocante opta por establecer como requisito de calificación el criterio de la "Experiencia" conforme lo realiza anualmente para la presente contratación.

TERCERO:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Omisión en cuanto al establecimiento de un porcentaje para la aplicación de las multas
Descripción: Del Pliego de Bases y Condiciones/ Carta de Invitación se desprende la omisión en la consignación de un porcentaje para la aplicación de la multa "por cada día de atraso". Se solicita se realice la modificación correspondiente a los efectos de subsanar la deficiencia planteada.
Comentario: Si bien se indica el porcentaje de multas a ser aplicado, no se ha indicado si la misma será contabilizada en días hábiles o corridos. Solicitamos subsanar.

Descargo Técnico: La Convocante aclara que para el presente procedimiento se emplea el pliego estándar aprobado por la DNCP; que para los casos de pliego electrónico el sistema solo permite asentar el número del porcentaje por lo que la Convocante ha seguido dicha temática. No obstante se da trámite a la observación y se aclara en el PBC la periodicidad de aplicación (días corridos)

CUARTO:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Documentos del SICP
Situación: Porcentaje de contribución en los contratos suscriptos
Descripción: **En la proforma del Contrato solicitamos actualizar el porcentaje de contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la norma legal vigente.**
Comentario:

Descargo Técnico: En la proforma de contrato estándar aprobada por acto administrativo de la DNCP (VIGENTE) no se describe un apartado o texto que invoque o cite el porcentaje de contribución sobre contratos suscriptos. La proforma de contrato empleada en el presente llamado acata y se ajusta a dicho estándar, en razón no existe porcentaje que actualizar; por lo que la Convocante entiende que la observación NO CORRESPONDE.

Los porcentajes de contribución sobre contratos suscriptos se hallan reguladas por normativas vigentes por lo que su ámbito de aplicación es de oficio.

Se ha cotejado con publicaciones de llamados actuales de otras Entidades bajo la misma modalidad de contratación y se visualiza coherencia con el modelo de contrato planteado por esta Convocante.

QUINTO:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta
Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Descargo Técnico: Se ha realizado la corrección correspondiente conforme a la normativa.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONTRATACIONES

2

SEXTO:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Precios Referenciales
Descripción: Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentacion vigente.
Comentario: En cuanto al precio unitario indicado en el SICP, solicitamos a la convocante exponer la forma de obtención de los precios propuestos por el oferente, considerando la particularidad del proceso y que el mismo corresponde a una exclusividad, en atención a que dentro de las documentaciones remitidas no obra los precios unitarios propuestos para cada ítem.

Descargo Técnico: Se aclara al verificador que en el expediente obra el archivo denominado "Precio Referencial_Fuentes_Dictamen", conforme a lo que dicta la Resolución DNCP 1890/2020 dicho archivo contiene un dictamen donde se cita describe el procedimiento empleado y las fuentes de consulta empleado por el ámbito solicitante de la Institución.

Existe un formulario o ficha técnica que describe el precio unitario propuesto; mismo precio para los 8 ítems solicitados y un promedio propuesto. A pesar de que el servicio es el mismo, el planteamiento de 8 ítems responde a que son 8 accesos para 8 usuarios diferentes (magistrados) a pesar de que el servicio es el mismo.

En ejercicios anteriores dicha discriminación fue observada recomendada por verificadores de la DNCP para una mejor determinación del costo por cada usuario o clave de acceso lo que para la Convocante fue razonable y oportuna. Anualmente el llamado se plantea en tales condiciones.

Las fuentes de consulta de precios referenciales se citan en el dictamen y se respaldan en los reportes de adjuntos extraídos del portal de la DNCP. La Convocante entiende que ha acatado lo que dicta la Resolución DNCP 1890/2020 por lo que solicita la publicación en los términos del Art. 2° párrafo final de dicha reglamentación.

FICHA TÉCNICA DEL LLAMAD - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FTPS/N°02/2023

CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PRECIOS REFERENCIALES (para contratos abiertos por montos) - ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

ITEM N°	CÓDIGO DE CATÁLOGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIOS REFERENCIALES			PRECIO REFERENCIAL UNITARIO PROPUESTO - ANUAL
						CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY	
1	8112003-999	**A) REVISTA JURÍDICA LA LEY PARAGUAYA ON LINE** Base de Jurisprudencia **Online**, que comprenda doctrina y sentencias a texto completo de la C.S.J. de los Tribunales de Apelación y de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, desde el año 1977, hasta la fecha con actualización diaria. Cada fallo debe poseer los datos objetivos del mismo (tribunal, fecha, partes, Nº de sentencia); las voces jurídicas (descriptores temáticos), los hechos (breve descripción de las circunstancias de caso); sumarios (permite optimizar los tiempo de lectura de un fallo, eliminando el	Unidad	ANUAL	1	4.687.500	4.320.263	1.200.000	4.687.500

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONTRATACIONES

3

SEPTIMO:
Tema: RECORDATORIOS DE RESPONSABILIDAD

Descargo Técnico: La CSJ Circunscripción Judicial de Ñeembucú no desconoce sus responsabilidades tanto como sus derechos y obligaciones en el marco de que lo que establece la Constitución Nacional y las Leyes, todas sus actuaciones las realiza conforme a tales mandatos.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CONTRATACIONES CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

4